



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jilato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 01 de Septiembre de 2021. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia. Sírvasse Proveer.

Bogotá D.C. Cinco (05) de Octubre de Dos Mil Veintiuno (2021)

PROCESO ORDINARIO No. 110013105033 2017 000 51 00		
DEMANDANTE	SUCESORES PROCESALES DE GLORIA MARIA SOTELO MALAGÓN (PATRICIO RODRIGO, ALBERTO Y ESTEBAN SOTELO MALAGÓN)	
DEMANDADO	COLPENSIONES.	
INTERVINIENTE	MARTHA JEANNETTE NIVIA MARTINEZ	
ASUNTO	PENSIÓN DE SOBREVIVIENTE	

Obran en el proceso contestaciones de demanda presentadas por término por parte de Colpensiones y Herederos Indeterminados de Gloria María Sotelo Malagón respecto de la demanda que como interviniente Ad Excludendum presentó MARTHA JEANNETTE NIVIA MARTINEZ y el despacho ha verificado que dichos escritos cumplen con los lineamientos fijados por el Art. 31 del CPT Y SS.

Por otra parte, se advierte que los Sucesores Procesales en este asunto de Gloria María Sotelo Malagón NO presentaron escrito de contestación a la demanda radicada por MARTHA JEANNETTE NIVIA MARTINE.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: TENER POR NO CONTESTADA la demanda presentada por MARTHA JEANNETTE NIVIA MARTINEZ, por parte de PATRICIO RODRIGO SOTELO MALAGÓN, ALBERTO SOTELO MALAGÓN Y ESTEBAN SOTELO MALAGÓN. Situación que conforme a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 31 del CPT y SS se tendrá como indicio grave en su contra.

SEGUNDO: TÉNGASE como **CURADOR AD LITEM** de los herederos determinados e indeterminados de Gloria María Sotelo Malagón al (la) Dr. (a) **ROBEIRO DE JESUS FRANCO LOPEZ** conforme la designación ordenada por el Despacho.

TERCERO: RECONOCER personería al (la) Dr. (a) **CINDY BRILLITH BAUTISTA CÁRDENAS** como apoderado (a) judicial de **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

CUARTO: FIJAR para que tenga lugar audiencia obligatoria de Conciliación, de decisión de excepciones previas, de saneamiento y de fijación de litigo el día **VEINTICINCO (25) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (02:30 PM)**, de conformidad con lo establecido por el Art. 77 del C.P.T. y S.S. modificado por el Art. 39 de la ley 712 de 2001. Se deja constancia que a continuación será evacuada la totalidad de las pruebas decretadas a favor de las partes y de ser posible se constituirá el Despacho en **AUDIENCIA PUBLICA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**.

QUINTO: CONVÓQUESE POR EL MEDIO MÁS EXPEDITO a las partes, remitiendo vía correo electrónico el link correspondiente a la reunión de audiencia virtual (TEAMS), así como el expediente digital para su consulta.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
j1ato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C.,06 DE OCTUBRE DE 2021
Por ESTADO N.º 165 de la fecha fue notificado el auto anterior.
ESAÚ ALBERTO MIRANDA BUELVAS SECRETARIO